



RSI-MTPS-0048-2016

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once con treinta minutos del veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

VISTA la Solicitud de Información admitida a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha doce de abril del año dos mil dieciséis, interpuesta por la señora ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. ¿Qué proyectos realiza el Ministerio de trabajo y prevención social en beneficio de los adultos mayores no pensionados?; 2. ¿Qué proyectos realiza el Ministerio de trabajo y prevención social en beneficio de los adultos mayores que trabajan en el sector informal?".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".

III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la señora ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ en fecha doce de abril del corriente año, a través del correo señalado en la solicitud ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~@gmail.com, referente a hacer de su conocimiento que





los puntos admitidos de la referida solicitud de información únicamente son los competentes al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, siendo los siguientes: 1. *¿Qué proyectos realiza el Ministerio de trabajo y prevención social en beneficio de los adultos mayores no pensionados?*; 2. *¿Qué proyectos realiza el Ministerio de trabajo y prevención social en beneficio de los adultos mayores que trabajan en el sector informal?*; en cuanto a los otros puntos se le sugirió que hiciera las consultas pertinentes con la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), a fin de complementar la información requerida.

- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social y Empleo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado a través del enlace de dicha Dirección, en el cual literalmente expresa: *"(...) Por medio de la presente se da respuesta de la solicitud N° SI-MTPS-0048-2016 de forma digital: a la respuesta de las interrogantes expuesta en la referida solicitud de información; de conformidad a respuesta brindada por la Jefa del Departamento Nacional de Empleo del MTPS; quien manifiesta lo siguiente:*
1. ***¿Qué proyectos realiza el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en beneficio de los adultos mayores no pensionados?***. *R/ El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el marco de las Políticas de atención Integral a las personas adultas mayores, el Ministerio de Trabajo cuenta con una base de datos en la cual están inscritos 111 Personas adultas mayores que no están pensionadas, de los cuales 134 hombres, 98 mujeres, y que gozan de los beneficios de participación en las ferias de autoempleo, los que son asesorados y capacitados en temas como son: Jornadas de capacitación sobre proyecto de vida; Desarrollo y fortalecimiento características emprendedoras; Identificación de negocios innovadores; Planificando mi idea de negocio; Poniendo en marcha mi idea de negocio etc. Es importante mencionar que en la programación mensual que el ministerio tiene contemplado en su planificación, participan activamente en diferentes lugares con afluencia de público siendo estos: centros educativos, hospitales e instituciones gubernamentales. También es importante mencionar que*





dentro de la asesoría se le orienta a la búsqueda de créditos en las diferentes instituciones bancarias. Como Ministerio de Trabajo atendemos a todas las Personas adultas Mayores que buscan los servicios de esta institución; 2. **¿Qué proyectos realiza el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en beneficio de los adultos mayores que trabajan en el sector informal?** R/ Que todas las acciones que se realizan en beneficio de las Personas Adultas mayores son con el propósito de beneficiar a todas las personas no importando si tienen o no la condición de pensionados, ya que la Ley de Atención Integral a la Persona adulta Mayor nos mandata en el art. 37 **"El trabajo es una función social, goza de la protección del Estado y no se considera artículo de comercio"**. Como se plantea en la pregunta anterior, en las ferias de autoempleo que el Ministerio realiza participan todas las Personas que son consideradas emprendedoras siempre y cuando formen parte de nuestra base de datos. Para la realización de las ferias de autoempleo el Ministerio de Trabajo trata de promover y lograr la participación de todos y todas mediante una plena participación activa, promoviendo las oportunidades de obtención de ingresos a través del autoempleo".

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita considera que es procedente conceder el acceso a la información pública a la solicitante; siendo la información proporcionada por la Dirección General de Previsión Social y Empleo de conformidad a los registros que lleva para tal efecto el Departamento Nacional de Empleo lo cual se detalla literalmente en la presente resolución de conformidad a informe rendido por la referida Directora General de Previsión Social y Empleo; a tal efecto el **artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, "Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"; teniendo la



